

REGLAMENTO DE SOCIOS



Asociación Bahiense
de Estudiantes de Ingeniería Química

TITULO PRIMERO

DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1.

La Asociación Bahiense de Estudiantes de Ingeniería Química, constituida al amparo de la legislación vigente, regulará en cuanto les compete a sus asociados por el estatuto de la asociación, por el presente reglamento de régimen interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

Artículo 2.

El presente reglamento desarrolla los contenidos expresados en los estatutos de la asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados estatutos.

Artículo 3.

El presente reglamento será de aplicación para todos los asociados, los cuales se comprometen a conocer, cumplir y hacer cumplir.

TITULO SEGUNDO

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 4.

Habrán dos categorías de asociados: Honorarios y Activos, sin distinción de sexo.

Artículo 5.

Serán socios Honorarios aquellos que por determinados méritos personales o servicios prestados a la asociación, o por donaciones que efectuaran, se hagan merecedores de tal distinción y sean designados por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Directiva o de un grupo de socios activos que representen como mínimo el 30% de la categoría. Carecen de voto, su calidad de socio honorario como tal no expira (excepto cuando se indique lo contrario) y no pueden ser miembros de la Comisión Directiva.

Artículo 6.

Serán socios Activos, a partir de la fecha de aceptación como tales por la Comisión Directiva, quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Suscribir la solicitud de admisión, la planilla de datos personales y la adhesión a los estatutos y reglamentos de la Institución
b) Abonen la cuota de ingreso y una cuota adelantada, de acuerdo a los montos fijados por la Asamblea.

c) Poseer buenos antecedentes en cuanto a la asociación respecta.

Artículo 6 bis.

El monto de la cuota de ingreso así como el monto de la cuota cuatrimestral asociativa se definirá por asamblea ordinaria a inicio del año calendario, siendo este monto invariable exceptuando casos excepcionales que los estatutos vigentes prevean.

Artículo 7.

Los socios honorarios que deseen ingresar a la categoría de activo, deberán solicitarlo por escrito a la Comisión Directiva, ajustándose a las condiciones establecidas por este reglamento.

Artículo 8.

La solicitud de ingreso deberá ser tratada en reunión de la Secretaría de Asociados que deberá verificar la solicitud dando necesariamente un informe positivo o negativo. En caso de dar un informe negativo deberá de especificar las causas y dar un plazo de diez días al solicitante para reparar las causas del rechazo de su ingreso. En caso de que esta segunda solicitud sea negativa nuevamente el aspirante podrá reiterar su solicitud de ingreso, luego de transcurrido un lapso no menor a seis (6) meses desde la fecha de la reunión en que se resolvió el rechazo.

TÍTULO TERCERO

DEL CARNET DE SOCIO

Artículo 9.

Una vez admitido el nuevo socio, el Secretario procederá a darlo de alta en el libro de registro de socios de la asociación y a facilitar el carnet de afiliado al socio, en su caso.

Artículo 10.

El carnet de asociados es personal, único e intransferible.

Artículo 11.

Habiendo suscrito la solicitud de admisión y la planilla de datos personales con el tiempo que conlleve la realización del carnet de asociados, se hará entrega de este en la próxima actividad a la que asista, adquiriendo así el carácter de socio activo, habiendo abonado la cuota junto a un adicional, por única vez, que refiere al costo de dicho carnet, al comienzo de dicha actividad.

Artículo 12.

Al participar de las actividades, cualquiera puede suscribir la solicitud de admisión y la planilla de datos personales, pero no gozará de dicha actividad en carácter de socio, sino hasta la entrega del carnet de asociado.

TÍTULO CUARTO

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Artículo 13.

Los socios tendrán los siguientes derechos en la asociación:

- Participar en las actividades y actos sociales de la asociación.
- Asistir con voz y voto a las Asambleas generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas al efecto por la Comisión Directiva.
- Elegir y ser elegido en los cargos directivos.
- Poseer un ejemplar de los estatutos y del presente reglamento desde su ingreso en la asociación.
- Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la asociación.
- Proponer por escrito a la comisión directiva cuantas sugerencias crea oportunas.
- Solicitar información a los órganos directivos sobre la marcha de la asociación.
- Disfrutar de todos los derechos que como miembro de la asociación le corresponde, según lo establecido por los organismos y leyes competentes y por las normas de régimen interior.

Artículo 14.

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los preceptos que marcan los estatutos y el presente reglamento, así como las resoluciones adoptadas por los órganos de la asociación.
- Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma.
- Cooperar en el desarrollo del trabajo de la asociación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la Junta Directiva para la buena marcha de la asociación.
- Respetar los presentes estatutos.

Artículo 15.

En ninguna circunstancia se dará prioridad a un socio por su antigüedad.

TÍTULO QUINTO**DE LAS ACTIVIDADES****Artículo 16.**

Al momento de la realización de una actividad, cada socio activo gozará de prioridad como tal si, y solo sí, el cupo de partícipes de dicha actividad es limitado.

Artículo 17.

Al momento de la realización de una actividad de interés general, sólo se le tendrá en cuenta la inscripción a tal a todo socio activo, sin excepciones. Dicha condición contempla a aquellos nuevos socios que hayan suscrito la solicitud de admisión y la planilla de datos personales con los suficientes días de antelación como para hacer la entrega del carnet de socios al momento de la actividad.

Artículo 17 bis.

Entiéndase como actividad de interés general a aquellas actividades que la Asamblea General disponga como actividades de gran envergadura, pudiendo realizarse a nivel local o a larga distancia, tomando como referencia la ciudad a la que el Estatuto refiere.

TÍTULO SEXTO

DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO

Artículo 18.

Los socios podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la asociación. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión de la Comisión Directiva que acordará la baja sin más trámites.

Artículo 19.

Los socios podrán ser dados de baja en la asociación por alguna de las siguientes causas:

- Cuando exista incumplimiento grave de los estatutos y del presente reglamento, a criterio de la Comisión Directiva.
- Cuando el socio impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la asociación.
- Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la asociación.

Artículo 20.

En cualquier caso, los expedientes de expulsión deberán ser tratados por un Comité de Conflictos creado al efecto que estará compuesto por dos miembros de la Comisión Directiva, el Presidente de la Asociación y dos socios elegidos por sorteo, actuando uno de ellos como instructor, y garantizando la audiencia al interesado.

La Asamblea General será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por la Comisión, siendo necesario en todo caso al apoyo de 2/3 de los socios presentes para que se apruebe la moción de expulsión.

El Comité de Conflictos se autodisolverá una vez emitido su informe.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS SANCIONES Y PENALIZACIONES

Artículo 21.

Aquel asociado que se atrase en el pago de la cuota social, perderá los derechos y beneficios en este reglamento descritos hasta regularizar su situación. Una vez que lo haga no será necesario que realice nuevamente el proceso de ingreso de socio.

Artículo 22.

Aquel socio que haga uso de su condición como tal para obtener una prioridad o beneficio frente a un no asociado en alguna de las actividades realizadas por la asociación, y que se ausente a esta última sin previo aviso o justificación correspondiente será sancionado con una penalización de 60 días (desde la fecha de la actividad en cuestión) durante los cuales no podrá hacer uso ni gozo de ninguno de los derechos ni beneficios adquiridos como socio.

TÍTULO OCTAVO
DE LAS REFORMAS AL PRESENTE ESTATUTO

Artículo 23.

La modificación del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Comisión Directiva o de 1/3 de los socios.

Artículo 24.

En cualquier caso para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.